



## **NOTA INFORMATIVA SOBRE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE FEDERADO**

El *Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla* facilita a continuación unos cuadros resumen de las condiciones aprobadas por las autoridades sanitarias y gubernamentales competentes para la **práctica deportiva** de sus socios en cumplimiento de las recomendaciones, restricciones y las medidas de prevención establecidas el proceso de **“desescalada, fase 0”** en la que nos encontraremos a partir de mañana lunes 4 de mayo dentro de la **CRISIS SANITARIA del COVID-19** en la que nos encontramos.

Ponemos en conocimiento de todos nuestros socios que la información a continuación facilitada está basada en el [BOE núm. 116, de 25 de abril de 2020](#), **“sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”** (estas condiciones determinan cómo podrán circular por las vías o espacios de uso público los menores de 14 años de edad), en el [BOE núm. 121, de 1 de mayo de 2020](#), **“sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”** (estas condiciones determinan cómo podrán realizar actividad física no profesional al aire libre, durante el estado de alarma, todas las personas de 14 años en adelante) y el [BOE núm. 123, de 3 de mayo de 2020](#), por la que se establecen, entre otras cuestiones **“las condiciones (...) para la práctica del deporte profesional y federado”** (estas condiciones se aplican en el proceso actual de desescalada, fase 0, en el que nos encontraremos a partir de mañana y en ella se determinan las “condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada”).

Desde el *Athletic Club Vinos D.O.P. Jumilla* estamos plenamente convencidos que sabréis entender las excepcionales circunstancias que acontecen, y que el atletismo debe ser un ejemplo e inspiración para toda la sociedad, como ha sido siempre. Desde la prudencia, el compromiso cívico y la responsabilidad ganaremos esta carrera.

Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva de los

## **DEPORTISTAS FEDERADOS**

Desescalada, fase 0

1. Se considera deportista-atleta federado toda persona **mayor de 14 y menor de 70 años** que tenga licencia federativa en vigor por la Real Federación Española de Atletismo RFEA o la Federación de Atletismo de la Región de Murcia FAMU.
2. Podrán realizar **entrenamientos individuales**, en espacios al aire libre (espacios abiertos, no instalaciones), **dos** veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia.
3. Podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
4. Se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de **dos** metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de **diez** metros.
5. **Obligatorio** llevar la licencia federativa y el DNI u otro documento acreditativo de la identidad del atleta federado.
6. Podrás realizar estos entrenamientos cumpliendo siempre las medidas generales para evitar el contagio, siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

Condiciones para el desplazamiento fuera del domicilio de los

## **NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS**

Durante el Estado de Alarma

1. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población superior a 5.000 habitantes, podrás circular/pasear/jugar/entrenar por las vías o espacios de uso público una vez al día, máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto a tu domicilio, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas.
2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población igual o inferior a 5.000 habitantes: podrás circular/pasear/jugar/entrenar por las vías o espacios de uso público una vez al día, máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto a tu domicilio, entre las 6:00 horas y las 23:00 horas.
3. Podrás hacer esta actividad en grupo formado por un adulto responsable y hasta tres niños, cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, en los lugares permitidos para ello, siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
4. También podrás desplazarte con uno de tus padres a realizar tareas de compra, etc. siempre y cuando tus padres no tengan una alternativa para no realizar ese desplazamiento.

Condiciones para la realización de actividad física las personas

## **DE 14 A 69 AÑOS SIN LICENCIA FEDERATIVA**

Durante el Estado de Alarma

1. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población superior a 5.000 habitantes, podrás circular por las vías o espacios de uso público para la práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto con terceros y dar paseos individuales o acompañado por una sola persona conviviente de tu hogar, todo ello una vez al día, a una distancia no superior a un kilómetro de tu domicilio en el caso de los paseos y sin superar los límites de tu término municipal en el caso de práctica deportiva, entre las 6:00 y las 10:00 horas o entre las 20:00 y las 23:00 horas.
2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, podrás hacer las mismas actividades indicadas en el punto 1, con las mismas condiciones entre las 6:00 y las 23:00 horas.
3. Podrás hacer estas actividades cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, haciéndolo en los lugares permitidos, sin usar vehículos motorizados o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista, teniendo en cuenta que la actividad física debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público y cuando se hagan por razones de la condición física personal estas serán por el tiempo estrictamente necesario, todo esto siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te



## **ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA**

C/ Santo Tomás, 16 – 30520 JUMILLA (Murcia) – Telf. 968 78 12 70 – Mov. 618 70 62 40

Correo electrónico: [a.c.jumilla@telefonica.net](mailto:a.c.jumilla@telefonica.net) - Página web: [www.acjumilla.es](http://www.acjumilla.es)

Facebook: A.C.Jumilla – Twitter: @ACJumilla

encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

4. También podrás realizar los desplazamientos permitidos hasta la fecha, incluidos los de acompañamientos a menores de 14 años, a mayores de 70 años y a personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad, pudiendo ser estos acumulativos.

Condiciones para la realización de actividad física las personas

**MAYORES DE 70 AÑOS Y PERSONAS QUE**

**REQUIERAN SALIR ACOMPAÑADAS POR**

**MOTIVOS DE NECESIDAD**

Durante el Estado de Alarma

1. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población superior a 5.000 habitantes, podrás circular por las vías o espacios de uso público para la práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto con terceros y dar paseos individuales o acompañado por una sola persona conviviente de tu hogar, todo ello una vez al día, a una distancia no superior a un kilómetro de tu domicilio en el caso de los paseos y sin superar los límites de tu término municipal en el caso de práctica deportiva, entre las 10:00 y las 12:00 horas o entre las 19:00 y las 20:00 horas
2. Si vives en un municipio o un ente de ámbito territorial inferior al municipio – pedanía– con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, podrás hacer las mismas actividades indicadas en el punto 1, con las mismas condiciones entre las 6:00 y las 23:00 horas.
3. Podrás hacer estas actividades cumpliendo los requisitos para evitar el contagio, haciéndolo en los lugares permitidos, sin usar vehículos motorizados o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista, teniendo en cuenta que la actividad física debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público y cuando se hagan por



## **ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA**

C/ Santo Tomás, 16 – 30520 JUMILLA (Murcia) – Telf. 968 78 12 70 – Mov. 618 70 62 40

Correo electrónico: [a.c.jumilla@telefonica.net](mailto:a.c.jumilla@telefonica.net) - Página web: [www.acjumilla.es](http://www.acjumilla.es)

Facebook: A.C.Jumilla – Twitter: @ACJumilla

razones de la condición física personal estas serán por el tiempo estrictamente necesario, todo esto siempre y cuando no presentes síntomas o estés en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que te encuentres en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

4. También podrás realizar los desplazamientos permitidos hasta la fecha, incluidos los de acompañamientos a menores de 14 años y a personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad, pudiendo ser estos acumulativos.
5. Recuerda que tú también puedes ser acompañado en tus paseos por personas de entre 14 y 69 años.



## **CONSIDERACIONES GENERALES PARA TODOS**

Os pasamos en PDF adjunto en este correo los documentos elaborados por la RFEA para un correcto retorno a la actividad física tras tantos días de confinamiento.

Indicar que de momento la actividad física grupal y reglada no está permitida, motivo por el cual todavía no retomamos las clases de atletismo en ninguna de sus modalidades.

Indicar también que no proporcionamos cuadro resumen con las condiciones estipuladas para atletas profesionales, ni de alto rendimiento, ni de modalidades de deporte adaptado o de carácter paralímpico, ni de atletas pertenecientes a ligas profesionales por no tener el Club ningún atleta encuadrado en estos supuestos.

Finalmente os informamos que la RFEA esta enviado las licencias federativas digitales (son las válidas legalmente para esta temporada) a través de los correos electrónicos particulares de cada atleta federado. Mañana comprobaremos si hay algún atleta al que no se le haya sido mandada su licencia para intentar solucionar dicha circunstancia.

ATHLETIC CLUB VINOS D.O.P. JUMILLA